



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2017-01-572758

Tipo: Interna Fecha: 10/11/2017 18:31:51  
Trámite: 1013 - ACTO ADMINISTRATIVO EXTERNO  
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE S... Exp. 36241  
Remitente: 201 - GRUPO DE INFORMES EMPRESARIALES  
Destino: 2001 - ARCHIVO DELEGATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS...  
Folios: 10 Anexos: NO  
Tipo Documental: CIRCULAR EXTERNA Consecutivo: 201-000004

## CIRCULAR EXTERNA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Señores  
Representantes legales  
Contadores  
Revisores fiscales  
Sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales

Referencia: Solicitud de estados financieros año 2017  
Normas Internacionales de Información Financiera

Esta Superintendencia, con base en las atribuciones de inspección, vigilancia y control otorgadas por la ley, está facultada para solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, económica o administrativa de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales (conjuntamente denominadas en esta circular "Entidades Empresariales"), en la forma, detalle y términos que considere procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995, los numerales 2 y 3 del artículo 7º del Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012, el Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009.

En consecuencia, a través de este acto administrativo se establecen los plazos y requisitos mínimos para la presentación de estados financieros a 31 de diciembre de cada ejercicio, junto con los documentos adicionales, requeridos a las Entidades Empresariales en virtud de las disposiciones arriba señaladas.

### 1. Estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y documentos adicionales

Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, junto con los documentos adicionales requeridos, deberán ser presentados a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros –SIRFIN. Para el efecto, las Entidades Empresariales deberán seleccionar alguna de las siguientes opciones, según corresponda:

- Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2017 -10 NIIF Plenas Individual
- Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2017 - 20 NIIF Plenas Separado
- Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2017 -40 - NIIF Pymes Individual
- Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2017 - 50 - NIIF Pymes Separado

La información financiera deberá diligenciarse en miles de pesos.

### 1.1. Obligatoriedad del diligenciamiento y presentación de la información financiera

Por mandato del artículo 289 del Código de Comercio, las Entidades Empresariales sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a reportar los estados financieros de fin de ejercicio, en este caso con corte a 31 de diciembre de 2017, certificados y dictaminados, con el alcance previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, sin necesidad de orden expresa de carácter particular y concreto emitida por esta entidad.

Así mismo, están obligadas a remitir la misma información las Entidades Empresariales sometidas a inspección de esta Superintendencia, a las cuales les sea impartida la orden respectiva, mediante acto administrativo concreto dirigido a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil. Todo lo anterior, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 83 de la Ley 222 de 1995.

Se exceptúan de lo anterior, aquellas Entidades Empresariales sometidas a inspección que estén en proceso de liquidación voluntaria, las cuales deberán manifestar tal situación mediante correo electrónico dirigido a la dirección [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), en el "asunto" del correo electrónico deberá indicarse lo siguiente: "Grupo de Informes Empresariales: Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2017- Sociedad en liquidación voluntaria".

Las Entidades Empresariales sometidas a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia, que a 31 de diciembre de 2017, estén en liquidación voluntaria, deberán remitir la información financiera en el Informe 16 – Estado de Liquidación Voluntaria, a través de la herramienta Storm, conforme lo dispone esta circular externa.

### 1.2. Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, separados e individuales, para NIIF Plenas o Pymes.

Los estados financieros separados e individuales con corte a 31 de diciembre de 2017, certificados y dictaminados, deberán ser entregados en el año 2018, dentro de las fechas señaladas a continuación (Tabla No.1), de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la entidad empresarial, sin incluir el de verificación (DV):

Tabla No. 1  
Programación de Envío de Información Financiera

Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2018	Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2018
00 - 96	Martes 03 de abril	50 - 46	Martes 17 de abril
95 - 91	Miércoles 04 de abril	45 - 41	Miércoles 18 de abril
90 - 86	Jueves 05 de abril	40 - 36	Jueves 19 de abril
85 - 81	Viernes 06 de abril	35 - 31	Viernes 20 de abril
80 - 76	Lunes 09 de abril	30 - 26	Lunes 23 de abril
75 - 71	Martes 10 de abril	25 - 21	Martes 24 de abril
70 - 66	Miércoles 11 de abril	20 - 16	Miércoles 25 de abril
65 - 61	Jueves 12 de abril	15 - 11	Jueves 26 de abril
60 - 56	Viernes 13 de abril	10 - 06	Viernes 27 de abril
55 - 51	Lunes 16 de abril	05 - 01	Lunes 30 de abril



Las Entidades Empresariales que tengan más de un cierre contable en el año, deberán diligenciar la información correspondiente a cada ejercicio en forma independiente y presentarla en las fechas señaladas anteriormente, previa solicitud de autorización de envío, dirigida al Grupo de Informes Empresariales al correo electrónico [efinancieros@supersociedades.gov.co](mailto:efinancieros@supersociedades.gov.co).

Los estados financieros de fin de ejercicio se deberán aportar certificados y dictaminados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

### 1.3. Documentos adicionales

Los estados financieros de fin de ejercicio se entenderán recibidos únicamente cuando también se hubieren presentado los documentos adicionales relacionados a continuación, los cuales deberán ser allegados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha otorgada como plazo para el envío de la información financiera según su número de NIT.

En el evento que los documentos adicionales no fueren aportados en el plazo establecido, los estados financieros se entenderán recibidos de manera extemporánea, circunstancia que podrá dar lugar a las sanciones pertinentes.

Los documentos adicionales deberán enviarse escaneados del original en formato .pdf, a través de la sección "Presentación Informes Empresariales", sub-sección "Envío de documentos adicionales" del portal web de la Superintendencia de Sociedades: [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co), una vez se cuente con el número de radicación que suministra el sistema, luego de enviar el archivo con extensión .XBRL.

Cada documento deberá ser un archivo con extensión .pdf, al cual debe asignársele el nombre con una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2 MB.

Una vez enviados los documentos en forma correcta, el sistema creará un número de radicado a cada archivo remitido. Sólo cuando se genere dicho número, se entenderá cumplido el requisito de presentación de información financiera en forma completa. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

1.3.1. Las Entidades Empresariales vigiladas y controladas deberán presentar los siguientes documentos adicionales:

- a. El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Éste deberá ser suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibídem.

La certificación deberá contener el número del documento de identidad, así como las firmas del representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hubiere y la indicación del número de tarjeta profesional en el caso de los contadores.

- b. El informe de gestión que los administradores deben presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 222 de 1995, el cual además debe contener el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la entidad empresarial. Esta obligación no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.
- c. El dictamen del revisor fiscal.
- d. Las notas explicativas de los estados financieros cuyo texto forma parte integral de los mismos, que contengan información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, del resultado integral del ejercicio y componentes del otro resultado integral (ORI), de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, escaneadas del original en formato .pdf.

1.3.2. Las Entidades Empresariales inspeccionadas deberán presentar los siguientes documentos adicionales:

- a. El documento mediante el cual el representante legal y contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Éste deberá ser suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibídem.

La certificación deberá contener el número del documento de identidad, así como las firmas del representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hubiere y la indicación del número de tarjeta profesional en el caso de los contadores.

- b. Las notas explicativas de los estados financieros cuyo texto forma parte integral de los mismos, que contengan información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, del resultado integral del ejercicio y componentes del otro resultado integral (ORI), de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, escaneadas del original en formato .pdf.

El informe de gestión y el dictamen del revisor fiscal, si lo hubiere, podrán ser solicitados por la Superintendencia en cualquier momento.

## 2. Presentación y plazos para el envío del informe de prácticas empresariales.

El Informe 42 relativo a prácticas empresariales correspondiente al año 2017, deberá ser remitido en las fechas del 2018 señaladas a continuación (Tabla No. 2), de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad (sin incluir el de verificación DV):

Este Informe no requiere la presentación ni remisión de documentos adicionales de soporte.



Tabla No. 2  
Programación de Envío de Informe 42 - Prácticas Empresariales

Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2018	Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2018
00 - 91	Lunes 7 de mayo	50 - 41	Martes 15 de mayo
90 - 81	Martes 8 de mayo	40 - 31	Miércoles 16 de mayo
80 - 71-	Miércoles 9 de mayo	30 - 21	Jueves 17 de mayo
70 - 61	Jueves 10 de mayo	20 - 11	Viernes 18 de mayo
60 - 51	Viernes 11 de mayo	10 - 01	Lunes 21 de mayo

Las sociedades que tengan más de un cierre contable en el año deberán presentar la información de prácticas empresariales respecto de lo ocurrido durante todo el año 2017 en un solo informe.

El "Informe 42 – prácticas empresariales", debe presentarse únicamente a través de nuestro portal [www.superociedades.gov.co](http://www.superociedades.gov.co), accediendo a la sección "Presentación Informes Empresariales", botón "Aplicativos Web".

Una vez el informe se encuentre completamente diligenciado, se generará un documento en PDF con la información registrada, la fecha, hora y el número de radicado. Sólo cuando se genere dicho número, se entenderá cumplido el requisito en forma completa. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

### 3. Presentación de estados financieros consolidados y documentos adicionales

Las Entidades Empresariales que sean matrices o controlantes y que estén obligadas a reportar información financiera de fin de ejercicio en los términos del numeral primero anterior, deberán presentar, además de los estados financieros separados, los estados financieros consolidados a más tardar el 18 de mayo de 2018.

Para este efecto, deberán diligenciar el Informe 01-estados financieros de fin de ejercicio- Corte 2017 - 30 NIIF Plenas o 60 NIIF Pymes – Consolidados, mediante la herramienta XBRL Express, o cualquiera otra que soporte el lenguaje estándar XBRL. Las cifras deberán diligenciarse en miles de pesos y presentarse por el Sistema Integrado de Reportes Financieros – SIRFIN.

Las Entidades Empresariales obligadas a presentar estados financieros combinados deberán reportar dicha información a través del Informe 01-estados financieros de fin de ejercicio- Corte 2017 - 30 NIIF Plenas o 60 NIIF Pymes - Consolidados, a más tardar el 18 de mayo de 2018.

Junto con los estados financieros consolidados deberán presentarse los documentos adicionales relacionados a continuación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha establecida para el envío de la información financiera consolidada:

- Certificación de los estados financieros consolidados, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de quien consolida.
- Notas a los estados financieros consolidados.

- c. Informe especial del artículo 29 de la Ley 222 de 1995.
- d. Dictamen del revisor fiscal.

Los documentos adicionales deberán enviarse escaneados del original en formato .pdf, a través de la sección "Envío de documentos adicionales" del portal web de la Superintendencia de Sociedades: [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) Para el efecto, debe contarse con el número de radicación que suministra el sistema, luego de enviar el archivo con extensión .XBRL.

Cada documento deberá ser un archivo con extensión .pdf, al cual deberá asignársele el nombre con una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2 MB.

Una vez enviados en forma correcta, el sistema creará un número de radicado a cada archivo remitido. Sólo cuando se genere dicho número, se entenderá cumplido el requisito de presentación de información financiera en forma completa. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

Los estados financieros consolidados sólo se entenderán recibidos oportunamente en la medida en que también se hubieren presentado los documentos adicionales que los complementan. En el evento de no ser aportados en el plazo establecido, se entenderán presentados de manera extemporánea, circunstancia que podrá dar lugar a las sanciones pertinentes.

- 4. Información financiera de fin de ejercicio para Entidades Empresariales en acuerdos de recuperación.

Las Entidades Empresariales que estén en proceso de negociación o de ejecución de un acuerdo de reestructuración en los términos de la Ley 550 de 1999, cuyo promotor sea nominado por la Superintendencia de Sociedades o una cualquiera de las Cámaras de Comercio del país y, las Entidades Empresariales que fueren admitidas a un proceso de reorganización de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, sea que el mismo se encuentre en trámite o en ejecución, deberán reportar los estados financieros de fin de ejercicio, correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, certificados y dictaminados, con el alcance previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán ser presentados en el año 2018, dentro de las fechas señaladas en la Tabla No.1 anterior, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la Entidad Empresarial, sin incluir el de verificación (DV).

Para tales efectos, se deberá utilizar el "Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2017 -10 NIIF Plenas Individual" en caso de que los estados financieros sean individuales, o el "Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2017 - 20 NIIF Plenas Separado", en caso de que sean separados.

Así mismo, se deberán presentar, junto con los estados financieros de fin de ejercicio, los documentos adicionales de que tratan las Circulares Externas número 100-000004 y 100-000005 del 8 de agosto de 2016, según corresponda.



Adicionalmente, estas entidades empresariales deberán reportar la información específica sobre el proceso que adelantan, de acuerdo con lo requerido en el "Informe 03A – 20 Información Anual de Acuerdos de Recuperación", a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros –SIRFIN.

Debe advertirse que la información financiera de fin de ejercicio requerida por esta Circular, no sustituye ni excluye la obligación de reportar la información financiera periódica de conformidad con lo previsto en las Circulares Externas número 100-000004 y 100-000005 del 8 de agosto de 2016 mencionadas.

5. Presentación de estados financieros de las sociedades en proceso de liquidación voluntaria a 31 de diciembre de 2017.

Las Entidades Empresariales vigiladas o controladas que estén en proceso de liquidación voluntaria a 31 de diciembre de 2017, deberán enviar los estados financieros de fin de ejercicio en el Informe 16 (Estado de liquidación voluntaria) del aplicativo STORM, a más tardar el 30 de mayo de 2018. Los mencionados estados financieros deberán acompañarse de las notas a los estados financieros y de la certificación firmada por el liquidador, el contador y el revisor fiscal, si lo hubiere.

Las instrucciones para la instalación y uso de la aplicación, aparecen en el portal [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) en la sección - Presentación de Informes Empresariales - STORM.

Una vez cumplido el procedimiento de instalación para el uso del aplicativo STORM, se generará un archivo de extensión .str que deberá adjuntarse y enviarse como se indica en la misma sección del portal.

Tan pronto como se envíe el archivo de extensión .str a través del portal web, el sistema suministrará un número de radicación que servirá para el envío de los documentos adicionales. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

Una vez se cuente con este número de radicación, deberán cargarse los mencionados documentos adicionales, escaneados del original en formato .pdf, a través de la sección "Envío de documentos adicionales" del portal [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co).

A cada archivo con extensión .pdf, le deben asignar un nombre, para lo cual se debe emplear una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2MB.

6. Debido proceso especial

Los plazos señalados para el envío de la información son improrrogables.

La Superintendencia de Sociedades solicita los estados financieros de fin de ejercicio, certificados y dictaminados (si hubiere revisor fiscal), con sus documentos adicionales, en los plazos ya señalados.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular podrá dar lugar, previa formulación de pliego de cargos y luego de concederse la oportunidad para el

ejercicio del derecho de defensa, a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, independientemente de la calidad de inspeccionada, vigilada o controlada de la entidad empresarial.

## 7. Registro y presentación de información en SIRFIN

En la sección “Presentación Informes Empresariales” del portal [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co), los usuarios podrán encontrar la información necesaria para la presentación de los informes en XBRL y, en particular, sobre la forma en que han de cumplirse los siguientes trámites:

- Efectuar el registro de las entidades empresariales.
- Crear, cambiar o generar una nueva contraseña.
- Descargar el software y los manuales de diligenciamiento.
- Enviar los archivos con extensión .XBRL.
- Enviar los documentos adicionales escaneados en archivo .pdf.
- Consultar el estado del envío.
- Descargar archivos de años anteriores.
- Consultar respuestas a posibles errores de envío.
- Participar en capacitaciones virtuales.

La presentación de los estados financieros de fin de ejercicio y de los documentos adicionales, deberá efectuarse mediante la sección “Presentación Informes Empresariales” del portal [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co).

Tan pronto como se envíe el archivo con extensión .XBRL a través del portal web, el sistema le suministrará un número de radicación. Con este número deberán cargarse los archivos en formato .pdf de los documentos adicionales, a través de la subsección “Envío de documentos adicionales” del referido portal. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

## 8. Publicación

Los estados financieros de fin de ejercicio de 2017, estarán a disposición del público en el Portal de Información Empresarial – PIE de la Superintendencia de Sociedades, tal y como fueron reportados por las Entidades Empresariales a partir del 15 de mayo de 2018.

## 9. Propiedad Intelectual de la información publicada en el Portal de Información Empresarial - PIE

La Superintendencia de Sociedades es la titular de los derechos de propiedad intelectual sobre los datos y la información publicados en el Portal de Información Empresarial – PIE. La información del PIE se considera de acceso público y los terceros podrán utilizarla y transformarla sin restricciones de ninguna naturaleza.

No obstante, cuando se usen o transformen los datos publicados en el Portal de Información Empresarial - PIE, deberá citarse a la Superintendencia de Sociedades como fuente de dicha información. Para ello, se deberá hacer cuando menos, la siguiente cita textual: “Fuente: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades – PIE, [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)”.





## 10. Generalidades

### 10.1. Sobre el programa XBRL Express

Una vez instalado el programa XBRL Express, el usuario encontrará los informes requeridos por la Superintendencia de Sociedades en lenguaje XBRL. Para diligenciar varios informes, basta con una sola instalación del sistema.

Las licencias del sistema están disponibles sólo para las entidades empresariales objeto de este requerimiento; si la entidad empresarial ya cuenta con el referido sistema, no será necesario descargarlo o instalarlo nuevamente.

El sistema sólo recibe archivos con extensión .XBRL. Estos archivos generados mediante XBRL Express, se almacenan por defecto en la carpeta: Mis Documentos \ Mis archivos XBRL

No podrán hacerse modificaciones al programa obtenido vía internet o por cualquier medio, ni podrá alterarse su estructura o forma de diligenciamiento, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Para prestar un mejor servicio a los usuarios, la Superintendencia de Sociedades ofrece capacitaciones virtuales y cartillas sobre la descarga, instalación, diligenciamiento y envío de la información, en las que se explican paso por paso cada procedimiento.

Las entidades empresariales objeto de este requerimiento ya cuentan con la autorización previa para el envío del archivo XBRL. En el evento de presentar inconvenientes con la autorización, se deberá enviar un correo a [efinancieros@supersociedades.gov.co](mailto:efinancieros@supersociedades.gov.co) en el que se informe la situación, para lo cual se deberá suministrar el NIT, el nombre de la sociedad y el tipo de informe que desea transmitir.

### 10.2. Sobre el reporte de información

La Superintendencia solicita estados financieros certificados y dictaminados con el alcance previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995. Por este motivo, en ningún caso admite estados financieros de prueba, preliminares o en proceso de auditoría.

Los documentos solicitados en la presente Circular se entenderán válidamente presentados por medio electrónico, en archivos en formato .pdf, en los términos del artículo 5º de la Ley 527 de 1999, según el cual, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

En relación con el envío de la información por vía electrónica, es pertinente advertir que, conforme al artículo 289 del Código Penal, quien falsifique documento privado que puedan servir de prueba, incurrirá si los usa, en prisión de uno (1) a seis (6) años.

La atención al público para la radicación de documentos y consultas sobre el diligenciamiento de los formularios, se cumplirá de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los medios electrónicos estarán disponibles 24 horas al día en el portal [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co).

Los siguientes mecanismos adicionales de soporte estarán también disponibles para todas las entidades empresariales en horario hábil:

- Correo electrónico : [efinancieros@supersociedades.gov.co](mailto:efinancieros@supersociedades.gov.co)
- Chat en la página web de la Superintendencia de Sociedades [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) (de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., a partir del 2 de abril de 2018)
- Atención telefónica en los siguientes números:
  - Bogotá: 3245777- 2201000 Ext 7177
  - Barranquilla: 3858069 – 3858094 -3858076 y 3858173
  - Bucaramanga: 6381544 – 6781541 - 6781533
  - Cartagena: 6646051- 6642429 - 6646052
  - Cali: 6880404
  - Medellín: 3506000 – 3506001 - 3506002 - 3506003
  - Manizales: 8847393 – 8847810 - 8847987

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Francisco Reyes Villamizar  
Superintendente de Sociedades

NIT. 899.999.086  
Cód. Tram: 1013  
Cód. Dep: 201  
Cod Fun: D5033  
No. Folios: 9

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.